REGLAMENTO DE EGRESADOS

Comando de Educación y Doctrina Centro de Educación Militar



Escuela de Logística Ejército Nacional

Escuela de Logística

Institución de Educación Superior Vigilada Mlineducación Registro SNIES 2902 Ejército Nacional

Bogotá D. C., 2020

Reglamento de Egresados ESCUELA DE LOGÍSTICA

CR. CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN
Rector

MY. WILLIAM LOBATON OCHOA
Vicerrector Administrativo

MY. VICTOR ALFONSO MONSALVE HERRERA Vicerrector Académico

CT. KAROL EDUARDO SALAZAR CASTILLO

Decano

CT. JUAN PABLO HERRERA MAZO
Secretario General

PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ Asesor Académico

ING. ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA Directora de Calidad

ADM. OSCAR EDUARDO BARRAGAN RAMOS Director de Pregrado

CR. (R) HUGO ARMANDO FORERO Director de Posgrado

LIC. SANDRA GONZÁLEZ BERNAL Coordinadora de Bienestar

Todos los derechos de este documento son reservados, esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Institución.

Contenido

RESOLUCIÓN № (12)	. 4
CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y OTROS	
CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y OTROS	. כ
CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROGRAMA.	. 8
CAPITULO III. DE LA VINCULACIÓN Y PERMANENCIA DEL PROGRAMA DE EGRESADOS	. 9

RESOLUCIÓN Nº (12) DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE EGRESADOS DE LA IES ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL"

EL CONSEJO DIRECTIVO de la IES DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria así:

"Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."

Articulo reglamentado legalmente a través de los artículos 28 y 31 de la ley 30 de 1992.

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21,22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. b) Vigilar que se cumpla e impere plena e integralmente la garantía constitucional de la autonomía universitaria. c) Garantizar el derecho de los particulares a fundar establecimientos de Educación Superior conforme a la ley. d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo. e) Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los mecanismos financieros que lo hagan viable. f) Crear incentivos para las personas

e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes. g) Fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura. h) Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior. i) Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior.

Que la MISIÓN de la ESCUELA DE LOGÍSTICA es ser una Institución de Educación Superior con régimen especial, que planea, dirige y controla la formación, capacitación y especialización integral del personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles, con el fin de fortalecer la educación institucional en el territorio nacional.

Que la dinámica institucional exige mantener actualizado el Reglamento Egresados con el fin de garantizar, no sólo la convivencia entre sus miembros, sino la calidad académica en la ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Que es necesario actualizar las normas que regulan las relaciones entre la Institución y los estudiantes.

Que el día 14 de octubre de 2020 el Consejo Académico aprobó por unanimidad la propuesta de actualización del Reglamento de Egresados.

RESUELVE

Modificar el **Reglamento de Egresados** de la **IES ESCUELA DE LOGÍSTICA ESLOG**, en la forma como se expone a continuación:

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y OTROS

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

El programa institucional de Egresados de la Institución de Educación Superior de la Escuela de Logística, estará adscrito al área de Bienestar Universitario

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

El lugar de domicilio de la oficina de egresados de la Escuela de logística se encuentra en las oficinas de educación superior de la escuela, ubicado en la Calle $11 \text{ sur } N^{\circ} 12 - 95 \text{ Este}.$

En este lugar se maneja todo el tema y proceso de los Egresados en la escuela de Logística en Bogotá.

ARTÍCULO 3. MISIÓN.

Promover la vinculación de egresados en el desarrollo de los procesos que hacen parte de la actividad misional de la IES ESLOG, a través de la generación de Sistemas de Información, construcción de redes profesionales, difusión y gestión de oportunidades laborales de encuentros o eventos académicos, aplicación de instrumentos de consulta para el mejoramiento de los servicios, seguimiento evaluación y análisis del impacto de los egresados en su actividad profesional, académica y social.

ARTÍCULO 4. VISIÓN

El programa institucional de Egresados de la IES ESLOG al 2025 será reconocido como un proyecto institucional de carácter permanente, caracterizado por liderar y contribuir a la consolidación y desarrollo de actividades de investigación, intermediación laboral y extensión de los egresados de la institución.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL.

Diseñar y ejecutar políticas, programas proyectos y acciones que posibiliten la vinculación, interacción y ejecución de actividades conjuntas y permanentes entre la Institución de Educación Superior, el contexto y sus egresados.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Son objetivos específicos del Programa institucional de Egresados los siguientes:

- Fomentar las relaciones de integración entre los egresados y la Institución de Educación Superior,
- 2. Diseñar y mantener actualizada la base de datos de los egresados.
- 3. Promover los procesos de participación y vinculación de los egresados en actividades de docencia, investigación y extensión.
- 4. Estimular y propiciar la formación y actualización permanente de los egresados en el marco de convenios interinstitucionales.
- 5. Impulsar el establecimiento de múltiples canales de comunicación con los egresados.
- 6. Propiciar la construcción de redes de egresados que permita recaudar y sistematizar sus prácticas y experiencias profesionales en aras de medir su impacto en el contexto social.
- 7. Propiciar la incorporación de los egresados en el mercado laboral, ofreciendo información oportuna y apropiada sobre las diferentes oportunidades laborales.
- 8. Establecer una comunicación permanente con los representantes de los egresados ante los diferentes organismos de dirección académica y administrativa de la Institución de educación Superior.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El programa institucional de Egresados tendrá la siguiente estructura administrativa.

1. Un coordinador del área

ARTÍCULO 7. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa institucional de Egresados de la IES ESLOG, estará bajo la coordinación de un profesional, quien deberá acreditar título profesional acorde a los reglamentos de la Institución

ARTÍCULO 8. FUNCIONES Son funciones del Coordinador del Área Institucional de Egresados los siguientes:

- 1. Dirigir el programa de egresados de la IES ESLOG
- 2. Gestionar ante las instancias competentes el proceso de carnetización de los egresados.
- 3. Adelantar todas las acciones que sean necesarias para la consecución del objetivo general y específicos del programa.
- 4. Gestionar ante las diferentes dependencias de la IES ESLOG la prestación de los servicios a los egresados.
- 5. Impulsar la elaboración y actualización permanente de la política institucional relativa a egresados.
- 6. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza del programa de egresados o los órganos de Dirección de la Institución.

CAPITULO III. DE LA VINCULACIÓN Y PERMANENCIA DEL PROGRAMA DE EGRESADOS.

ARTÍCULO 9. CALIDAD DE EGRESADOS

Es egresado de la Institución de Educación Superior, toda persona natural que obtuvo título profesional en pregrado o posgrado, en cualquiera de los programas ofertados por la institución.

ARTICULO 10. VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE EGRESADOS.

Podrán vincularse y hacer uso de los servicios ofrecidos por el programa de egresados las personas naturales que tengan esta condición y sus organizaciones profesionales, en el marco de la constitución y la ley, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11. DEBERES

Los deberes son los siguientes:

- Mantener contacto frecuente con sus compañeros para dar a conocer necesidades o peticiones al Área de Bienestar Institucional.
- 2. Proponer ideas de capacitaciones, reuniones, encuentros o temas de interés.
- 3. Asistir a las reuniones pactadas para socializar temas relacionados con toda la comunidad de egresados, de conformidad con el presente reglamento.
- 4. Ser usuario de los servicios que el área preste a sus beneficiarios.
- 5. Presentar al área programas o proyectos para su estudio, en beneficio del cumplimiento de los objetivos
- 6. Todas aquellas que para el efecto apliquen y sean delegadas por el coordinador de Bienestar Universitario.

- 7. Representar a la institución en eventos de orden académico, científico, cultural, comunitario o deportivo, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos que se exijan.
- 8. No cometer fraudes, engaños, ni actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres ni contra el normal funcionamiento académico o administrativo de la institución.

Artículo 18. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. A los 29 días del mes de octubre de 2020

LIC. SANDRA GONZÁLEZ BERNAL Coordinadora de Egresados

ING ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA
Directora Calidad Académica

PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO
Asesor Académico

Página 10 de 13

ADM. OSCAR EDUARDO BARRAGAN RAMOS Director Pregrado CR (RVA) HUGO ARMANDO FORERO ORTIZ Director Posgrados CT. JUAN PABLO HERRERA MAZO Secretario General Secretario Capitán KAROL EDUA EAR CASTILLO Mayor VICTOR A ALVE HERRERA Mayor WILLIAM LOBATON OCHOA Vicerrector A ministrativo Coronel CESAR AUGUSTO RGAS GUARIN Recto



Bogotá D.C. 2020

REGLAMENTO DE EGRESADOS

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Egresados de la Escuela de Logística del Ejército Nacional"